REF.: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID N° 387276.

Asunción, 27 de diciembre de 2021.-

DICTAMEN UOC Nº 131 /2021

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración la solicitud efectuada por el Departamentos de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos a través de la nota DT N° 229 de fecha 23 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID N° 387276, para la utilización de los saldos pendientes de ejecución, sin alterar las demás condiciones establecidas en el mismo.

La solicitud de referencia se enmarca en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se deja constancia que la presente modificación es al solo efecto de ampliar el plazo de vigencia (hasta el 31/12/2022), por lo que la ejecución del Contrato de referencia en el Ejercicio Fiscal 2022, quedará supeditado a la aprobación de las respectivas partidas en la Ley anual de presupuesto para la Dirección Nacional de Aduanas.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. El contrato en cuestión es de fundamental ejecución debido a que nos posibilita mantener operativos los vehículos institucionales utilizados en operativos establecidos a lo largo del territorio nacional, así como las tareas inherentes al funcionamiento administrativo diario de la institución y la ampliación de la vigencia del mismo nos permitirá la utilización de los saldos no ejecutados del contrato durante el próximo ejercicio, hasta la realización de un nuevo procedimiento de contratación para el efecto.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

CONTRATOS VIGENTES. El artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo*".

Forman parte de los antecedentes documentales de la presente solicitud el contrato cuya modificación de plazo se solicita, el cual actualmente se encuentra vigente a la fecha.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La solicitud planteada no implica aumento alguno de los montos originalmente adjudicados.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. No se realizan modificaciones a los precios unitarios originalmente pactados.

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, la modificación es al solo efecto de ampliar el plazo de vigencia de los contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. No se realizan modificaciones a los montos totales adjudicados originalmente.

Que en concordancia con la citada disposición legal, la Resolución DNCP N° 4576/2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 establece en su artículo 9° cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.* ***g)*** *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*"

Abog. S... Dpto. de Adjud... ...ación de Ur... ...ión de Administración ...illa, Jefe ...Garantías ...Contrataciones ..., Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

La solicitud del Departamento de Transporte se encuentra acompañada de la respectiva conformidad para la ampliación del plazo contractual emanada de la empresa proveedora, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la Coordinación de Recursos Administrativos, para la ejecución del contrato hasta el MONTO MÁXIMO contratado, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director Nacional de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencias del Contrato N° 10/2021 suscripto con la firma AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, con ID N° 387276, hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la mencionada solicitud y las normativas legales citadas en el presente dictamen.

Así mismo, una vez autorizada la ampliación, se deberá solicitar a la firma proveedora la extensión de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31 de enero de 2023, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID N° 387276, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados a la solicitud planteada, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO Nº 210001349631 - D.J.A. Nº 7879/2021 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

RECIBIDO 03 ENE 2022 SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Asesora Jurídica
Secretaría General
Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN N° 39207

Asunción, 30 de Diciembre de 2021.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 3625/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas se remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 7879 de fecha 28 de diciembre de 2021, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 131/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual señala: "(...) *la solicitud efectuada por el Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos a través de la nota DT Nº 229 de fecha 23 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación de vigencia del contrato Nº 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID Nº 387276, para la utilización de los saldos pendientes de ejecución, sin alterar las demás condiciones establecidas en el mismo; (...)"* (sic.). Se acompaña para el efecto un Proyecto de Resolución a consideración de máxima autoridad.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 10/2021 SUSCRIPTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CON LA FIRMA AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA TALLER DE LA DNA, CON ID Nº 387276, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** siendo responsables de las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1], y con la recomendación de que previamente, se deberá introducir en dicho acto normativo, la mención del **Decreto Nº 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Soler, Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 63.-** ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------